

**Crean Módulo Básico de Justicia de Pampas en el Distrito Judicial de Junín  
y reubican diversos órganos jurisdiccionales  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 125-2001-CE-PJ**

Lima, 28 de setiembre del 2001

**VISTO:**

El Oficio N° 1140-2001-GG/PJ, de fecha 26 de setiembre del 2001 de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante el cual eleva la documentación correspondiente a la creación y puesta en funcionamiento del Módulo Básico de Justicia de Tayacaja, comprensión del Distrito Judicial de Junín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 82º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por Ley N° 27465, dispone que son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear, suprimir y reubicar juzgados; así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-97-EF del 11 de diciembre de 1997 se aprobó la operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinada a financiar parcialmente el Programa de Mejoramiento del Acceso a la Justicia, cuyos objetivos son: acercar la justicia a la población alejada de las sedes de Corte, mejorar el funcionamiento del primer nivel de administración de justicia, aumentar la productividad de los juzgados, reducir las barreras culturales al acceso a la justicia, y mejorarla protección efectiva de los derechos y libertades de las personas; así como concentrar a todos los agentes del sistema de administración de justicia en un único local;

Que, para el logro de dichos objetivos se ha diseñado una nueva organización denominada "Módulos Básicos de Justicia", cuya implantación se tiene prevista en diversas Cortes Superiores de Justicia del país, entre ellas la Corte Superior de Justicia de Junín;

Que, estando al Diseño Personalizado del Módulo Básico de Justicia de Tayacaja y su Informe Técnico Actualizado, que señalan su organización, carga procesal, competencia territorial y personal, es procedente aprobar la creación del referido Módulo Básico de Justicia y disponer lo necesario a fin de que dicha organización inicie sus operaciones;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, y estando a lo acordado:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Crear el Módulo Básico de Justicia de Tayacaja, ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica y Distrito Judicial de Junín, autorizando su funcionamiento a partir del 24 de octubre del 2001, el mismo que estará constituido por los siguientes órganos jurisdiccionales:

- Un (1) Juzgado Mixto
- Un (1) Juzgado de Paz Letrado.

El Juzgado Mixto, conocerá las materias de las especialidades de civil, penal, laboral y de familia.

**Artículo Segundo.-** Reubicar en el Módulo Básico de Justicia de Tayacaja, los órganos jurisdiccionales que se indican a continuación y en la forma siguiente:

- a. Juzgado Mixto de Pampas, con su carga procesal y competencia actual.
- b. Juzgado de Paz Letrado de Pampas, con su carga procesal y competencia actual.

**Artículo Tercero.-** La competencia territorial de los órganos jurisdiccionales que funcionen en el Módulo Básico de Justicia de Tayacaja, comprende la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

**Artículo Cuarto.-** El Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Pampas tendrá como instancia de apelación al Juzgado Mixto del mismo módulo de Justicia.

**Artículo Quinto.-** Autorizar a la Gerencia General del Poder Judicial para que disponga las acciones administrativas y técnicas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Sexto.-** Facultar al presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín a desarrollar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial y con el Programa de “Mejoramiento del Acceso a la Justicia” del Poder Judicial.

**Artículo Séptimo.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Octavo.-** Poner la presente Resolución en conocimiento del Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo, Corte Superior de Justicia de Junín y de la Gerencia General del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR ALFARO ÁLVAREZ  
WALTER VÁSQUEZ BEJARANO  
LUIS ORTIZ BERNARDINI  
JORGE CALDERÓN CASTILLO  
CARLOS E. ALVA ANGULO  
BENJAMÍN ORDÓÑEZ VALVERDE